



INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL N°02/2013

A: Lic. Carlos Villavicencio
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROSOL

DE: Comisión de Auditoria
**Taller de Profesionalización
Gestión 2013**

Ref.: Auditoria Especial a la Iniciativa Productiva.: Nivelación de Terrenos de la Comunidad de Ancón Chico Pampa la Villa Grande.

Fecha: 8 de julio de 2013

1. TERMINOS DE REFERENCIA

Antecedentes

En cumplimiento al Convenio Interinstitucional entre la Gobernación del departamento de Tarija, Dirección Departamental del Prosol representado por su Director Lic. Carlos Villavicencio y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, se realizó la Auditoria Especial de los recursos transferidos a la Iniciativa Productiva. "Nivelación de Terrenos" de la Comunidad de Ancón Chico Pampa la Villa, perteneciente a la Primera Sección del Municipio de Uriondo Provincia Avilés del Departamento de Tarija por el importe de Bs. 189.000.00.

La Auditoria Especial fue realizada por los estudiantes de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho Departamento de Auditoria y Finanzas perteneciente a la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, bajo la dirección de M.Sc.Lic. Marlene Buitrago Duarte, docente de la materia Taller de Profesionalización, por el periodo correspondiente del 8/IV/2013 al 08/VII/2013.

Objetivo de la auditoria

El Objetivo de la presente Auditoria, es emitir una opinión independiente sobre los recursos transferidos directamente por la Dirección Departamental del Prosol a la Comunidad de Ancón Chico para la Iniciativa Productiva "Nivelación de Terrenos" y si éstos han sido ejecutados en cumplimiento del Reglamento Operativo del Prosol y demás disposiciones legales vigentes.



Objeto

El examen consistió en la revisión de la documentación proporcionada por la Dirección del Prosol, por la Rendición de cuentas de los recursos transferidos, como así también de aquellas entidades vinculadas a las operaciones del Prosol.

Alcance del trabajo

La auditoría se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, respecto a la aplicación de procedimientos de auditoría para el cumplimiento del objetivo propuesto sobre la transferencia de los recursos a la Iniciativa Productiva. "Nivelación de Terrenos".

Por el periodo comprendido del 02/IX/2012 al 26/IV/2013.

Metodología

La metodología aplicada para el logro del objetivo de auditoría, fue técnicas y procedimientos para la recolección y obtención de la evidencia, la misma que sirvió como sustento para la emisión del presente informe con recomendaciones pertinentes y adecuadas. La metodología se clasificó en tres fases:

➤ **Planificación**

Consistió en la recopilación de la información sobre las operaciones insertas en las carpetas de descargo y otra información generada en el Prosol.

Se realizó un relevamiento de la información e indagaciones de la información a través de entrevistas con el personal que administra el Prosol y los beneficiarios.

Se analizó la existencia y/o inexistencia de controles, los riesgos inherentes que afectan el normal desarrollo de las operaciones de la entidad.

En base a todo este análisis se determinó el enfoque de auditoría que permitió el cumplimiento del objetivo propuesto a través del programa de trabajo.

➤ **Ejecución**

La ejecución del examen se basó en la aplicación del programa de trabajo elaborado y sus procedimientos establecidos, para la obtención de la evidencia suficiente y



competente, que permitió respaldar los hallazgos y el cumplimiento del objetivo de auditoría.

La recopilación de la información interna y externa se la realizó a través de indagaciones, análisis y confirmaciones de los que participaron en el proceso de contratación de bienes y servicios del Prosol.

Asimismo, la revisión de documentación que respalda las transferencias de recursos del Prosol a la Iniciativa Productiva.

➤ **Emisión del Informe**

Como fase conclusiva se elaboró el presente informe de Auditoría Especial, en estricta sujeción a la Normas de Auditoría Gubernamental y las Normas de Auditoría Especial, emitida por la Contraloría General de la Estado.

2. RESULTADOS DEL EXAMEN

La Comisión de auditoría ha podido constatar que en la Entidad para un mejor funcionamiento y ejecución de los fondos transferidos a las Comunidades Campesinas e Indígenas a través de los proyectos realizados en las Comunidades que se los denomina Iniciativa Productiva, ha elaborado el Reglamento Operativo del Prosol, el mismo que se divide en 6 Títulos, 5 Capítulos, 41 Artículos y 73 Parágrafos. Documento que sirve a las Comunidades como guía y lineamientos para, solicitar los fondos, su utilización y rendición de cuentas de los mismos.

Considerando todo ello, Auditoría ha realizado el examen especial de la Iniciativa Productiva “Nivelación de Terrenos” cuyos resultados son los siguientes:

2.1 **Falta de Aprobación de la Guía de Procedimientos Administrativos.**

Al realizar el examen de la Iniciativa Productiva “Nivelación de Terrenos” de la Comunidad de Ancón Chico, se pudo determinar que para los procesos de adquisiciones utilizan la Guía de Procedimientos administrativos. Documento que lo elaboró la Dirección Departamental del Prosol. En un análisis a este documento se evidenció que en el mismo están establecidos los pasos administrativos que deben seguir para las adquisiciones.



Sin embargo, esta Guía, si bien es de una importante utilización por los comunarios que se benefician de los recursos del Prosol, no cuenta con su respectiva aprobación por la autoridad competente.

Lo mencionado contraviene a lo establecido en el Reglamento Operativo por el Prosol en su **Título II Capítulo I Art. N°4**(La Gobernación) **Parágrafo II Literal b)** señala: Normar su funcionamiento y organización en consensó con las comunidades campesinas e indígenas. **Capítulo II Art. 10** (Funciones de la Dirección Departamental del Prosol) **Numeral 4** señala: “Coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades relacionadas a la ejecución del programa”.

Esta situación se debe a un descuido por parte del Director Departamental del Prosol y sus asesores, al no seguir los pasos correspondientes para la aprobación de este documento, lo que podría ocasionar que carezca de validez legal.

Lo que puede ocasionar un mal manejo en la ejecución de los gastos ya que la misma al no ser aprobada, el Comité Administrativo Comunal puede hacer caso omiso de este documento.

Recomendación.-

Se recomienda al Director Departamental del Prosol, instruir a quien corresponda realice los trámites necesarios para la aprobación de la Guía de Procedimientos Administrativos ante la autoridad competente, con el objeto de contar con un documento que presente características de legalidad.

2.2 Convenio de Financiamiento sin Fecha de Suscripción

De acuerdo al trabajo realizado por la Comisión de Auditoría de los recursos transferidos a la Comunidad Ancón Chico con destino a la Iniciativa Productiva, Nivelación de Terrenos, se pudo evidenciar que no se registra en el Convenio de Financiamiento, la fecha de suscripción del mismo, documento suscrito entre el Comité Administrativo Comunal en representación de la Comunidad y la Dirección Departamental del Prosol, dando conformidad, formalidad y legalidad a los compromisos asumidos en dicho Documento.

Lo anterior contraviene al Reglamento Operativo del Prosol en su **Título III Capítulo II Art. 24** (Elaboración y presentación de la Iniciativa Productiva Comunitaria) **Parágrafo I**



señala: El Comité de Administración Comunal es el encargado de llenar todos los formularios proporcionados por la Dirección Departamental del Prosol.

Esta situación se debe a la no observancia del Reglamento Operativo y descuido por parte del Comité de administración Comunal y de los técnicos responsables de la Dirección Departamental del Prosol.

Lo que puede ocasionar incumplimientos en las fechas de presentación de los descargos, al no contar con esta información básica para los tiempos de ejecución de la Iniciativa Productiva, diluyendo las responsabilidades que se debe tener en cada una de las etapas de ejecución de la Iniciativa.

Recomendación.-

Se recomienda al Director de la Dirección Departamental del Prosol instruir a sus técnicos, cumplir y hacer cumplir lo estipulado por el Reglamento Operativo en la revisión y conformidad de los documentos que se suscriben, referentes a las Iniciativas Productivas.

2.3 Falta de Características Técnicas en las Cotizaciones

Cumpliendo con nuestro Programa de Auditoría, se determinó que el Comité de Administración Comunal de Ancón Chico, en la elaboración de las tres cotizaciones referente a la contratación de palas cargadoras con destino a la Iniciativa Productiva "Nivelación de Terrenos", no registra las características técnicas mínimas que deben poseer cada una de ellas, tal como señala la Guía de Procedimientos Administrativos, ya que en la misma exponen las características técnicas y no así por ejemplo el tipo de terreno a nivelar.

Lo mencionado contraviene en el Reglamento Operativo Prosol en su **Título III Capítulo II Art 27** (Ejecución de la Iniciativa Productiva Comunitaria) **Parágrafo III** señala: El comité de Administración Comunal deberá presentar (cotizaciones) a la Comunidad, que ofrezcan mejor calidad técnica.

Esta situación se debe a la falta de asesoramiento que deben tener los comunarios representantes de Ancón Chico en el presente caso el Comité de Administración Comunal, por que al momento de realizar las cotizaciones no consideraron importante



definir claramente las características técnicas, expresas en cada cotización de los servicios adquiridos.

Ocasionando confusión y una incorrecta toma de decisiones al momento de definir la adjudicación, sin considerar las características técnicas, pudiendo ser que no se cuente con la maquinaria adecuada que no cumplen con el objetivo de la Iniciativa Productiva, porque pueden ser de menor calidad.

Recomendación.-

Se recomienda al Director del Prosol instruir a sus técnicos, un adecuado y oportuno asesoramiento a los representantes de la comunidad, para evitar servicios incorrectos y el consiguiente daño económico a la Comunidad beneficiaria de los recursos otorgados por el Prosol.

2.4 Inexistencia de reporte de las horas trabajadas

En cumplimiento a los procedimientos de auditoría, se pudo verificar que no existe Reporte de horas trabajadas, de la maquinaria alquilada para la nivelación de los terrenos, documento necesario e imprescindible para poder cancelar correctamente el alquiler de la maquinaria para la Iniciativa Productiva “Nivelación de Terrenos” de la comunidad Ancón Chico.

Tampoco existe un informe por terreno de cada una de las familias beneficiarias que demuestre la cantidad de horas que ha trabajado el equipo, o en su defecto un informe general que acredite dicho trabajo. Solamente se cuenta con el informe de seguimiento por parte del Supervisor técnico del Comité de Administración Comunal que expresa que cada familia ha recibido un trabajo en sus terrenos de 11 horas de alquiler de maquinaria.

Lo mencionado contraviene a lo establecido en el Reglamento Operativo Prosol, en su **Capítulo III** De la Organización Comunal Campesina-Indígena **Art.13** (Funciones) **Numeral 3**: Ejercer el Control Social a la ejecución de la Iniciativa Productiva Comunitaria; **Artículo 15.** (Composición y Funciones) **Numeral 3**: Supervisor Técnico: Tiene el deber de fiscalizar la ejecución física y técnica de la Iniciativa Productiva Comunitaria e informar a la Asamblea General Comunal inmediatamente en caso de irregularidades.



Esta situación se debe a la falta de monitoreo y seguimiento físico y financiero de los técnicos responsables como así también a un descuido y/o falta de iniciativa por parte de la Supervisora Técnica del Comité de Administración Comunal, Sra. Rosa Donaire , al no realizar un control de las horas efectivamente trabajadas por el equipo contratado.

Pudiendo ocasionar daño económico a la comunidad, por la cancelación de horas de alquiler de maquinaria que no sea las realmente ejecutadas.

Recomendación.-

Se recomienda al Director Departamental del Prosol, instruir a sus técnicos realizar capacitaciones a los diferentes Comités de Administración Comunal de las comunidades para una correcta ejecución de los recursos del Prosol como así también que se realicen los monitoreos y seguimientos físicos y financieros en forma oportuna los técnicos de su institución.

2.5 Rendición de Cuentas presentada antes de la conclusión del servicio

En el transcurso de la auditoria, se pudo evidenciar que la rendición de cuentas de la Iniciativa Productiva “Nivelación de Terrenos” tiene como fecha de conclusión de esta iniciativa el 26/XI/2012.

La Planilla de Seguimiento a la ejecución que es anexo del Informe de seguimiento, de la iniciativa “Nivelación de terrenos”, registra la fecha de conclusión el 30/XI/2012, situación observable en razón de que se hubiese concluido en fecha anterior a la ejecución del trabajo de nivelación. Auditoria no ha podido determinar las causas de esta incoherencia de fechas y/o deficiencias en la fecha de conclusión de la Iniciativa.

Este hecho contraviene al Reglamento Operativo en su **Título III Capítulo II, Art. 28** (Rendición de Cuentas) **Parágrafo II**, señala: que la rendición de cuentas final se debe presentar dentro de los 30 días calendario de Concluida la ejecución de la Iniciativa Productiva Comunitaria. **Parágrafo III**, Las rendiciones de cuentas sobre las compras, alquileres de bienes y/o servicios se deben declarar inmediatamente.

Esta situación se debe a la falta de monitoreo y seguimiento físico de los trabajos contratados de la Iniciativa Productiva y a la falta de un adecuado control del Comité como representante de la Comunidad, por parte del Comité de Administración Comunal



por no hacer que este servicio adquirido termine antes del plazo de la rendición de cuentas.

Puede ocasionar daño económico, que los trabajos no se realicen bien, una distorsión en la información ya que estos documentos son de importancia para los desembolsos de recursos para gestiones siguientes.

Recomendación.-

Se recomienda al Director Departamental del Prosol, instruir a los técnicos encargados de las iniciativas productivas, mediante cronogramas hacer un seguimiento, a estos proyectos para ver cómo están avanzando, para que así el comité presente información real y no anticipada a la culminación de servicio.

2.6 Pago realizado en forma anticipada sin garantías

Realizando nuestro trabajo de auditoría, se pudo comprobar que el Comité Administración Comunal de la Iniciativa Productiva “Nivelación de Terrenos”, canceló en forma anticipada el total del alquiler de la maquinaria para la nivelación de terrenos de 42 familias beneficiarias perteneciente a la comunidad Ancón Chico, en fecha 7/XI/ 2012.

Si bien se firmó un contrato en fecha 7/XI/2012 por la prestación del servicio, éste no estipula en ninguna de sus cláusulas cancelar el importe total en forma anticipada a la prestación del servicio, como así tampoco estipula la otorgación de ningún anticipo.

Asimismo, el Comité de Administración Comunal no exigió la presentación de garantías por los recursos cancelados y la buena ejecución del trabajo por parte de la empresa DEVACE.

Este hecho contraviene a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 0181** Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su **Título I** (Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios) **Capítulo I, Sección I, Artículo 19 (Anticipo)** señala: Para cubrir los gastos iniciales, correspondientes únicamente al objeto de contrato, la entidad pública podrá otorgar un anticipo, que no deberá exceder al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. Este anticipo será otorgado previa solicitud del proveedor o contratista y aceptación del contratante. También contraviene a lo establecido en **Sección II (Garantías) Artículo 21 (Garantías según el objeto) Inciso b) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, señala que las contrataciones hasta Bs.1.000.000.- (Un



millón 00/100 Bolivianos), las micro y pequeñas empresas asociaciones de pequeños productores urbanos y rurales y organizaciones económicas campesinas presentaran una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al tres y medio por ciento (3.5%) del valor del contrato o se hará una retención del tres y medio por ciento (3.5%) correspondiente a cada pago cuando se tenga previsto pagos parciales.

La falta de presentación de la boleta de garantía por parte del proveedor empresa DEVACE y la no exigencia de este documento por el Comité de Administración Comunal de la Iniciativa Productiva, podría haber ocasionado que la Iniciativa Productiva se encuentre en un determinado momento sin un respaldo legal para recuperar el importe cancelado.

En esta transacción no ha sucedido el no cumplimiento del trabajo contratado para la Iniciativa Productiva "Nivelación de Terrenos" de Ancón Chico Pampa la Villa Grande, ya que el proveedor del servicio ha cumplido con el trabajo contratado, sin embargo, esta situación puede verse afectada por algún proveedor de bienes o servicios que no otorguen la garantía correspondiente para el cumplimiento del servicio o bienes adjudicados.

Recomendación.-

Se recomienda al Director Departamental del Prosol que en casos de contratación de bienes o servicios se sujeten a la normativa del D.S. 0181 a fin de precautelar los recursos del Estado y dar un buen uso de los mismos.

2.7 Falta de monitoreo, seguimiento físico y financiero del Prosol

Durante el proceso de la Auditoria, se ha podido determinar que las deficiencias se deben principalmente al desconocimiento de algunos aspectos del Reglamento por parte de los comunarios y especialmente a la falta de supervisión, monitoreo y seguimiento de los técnicos del Prosol, en razón de que no hemos podido evidenciar a través de los informes respectivos de esta tarea, que se debió y se debe realizar en todo el proceso de la transferencia de recursos a las comunidades Campesinas e Indígenas del Departamento, y en el presente caso de la Iniciativa Productiva "Nivelación de Terrenos" en Ancón Chico.

Este hecho contraviene al Reglamento Operativo en su **Capítulo II, Art. 10** (Funciones de la Dirección Departamental del Prosol) **Numeral 8**. Señala: que la Dirección



Departamental del Prosol debe realizar el monitoreo, seguimiento físico y financiero del Programa y de las Iniciativas Productivas Comunitarias.

Lo anteriormente expuesto se debe a la falta de trabajo que deben realizar los responsables de la Dirección Departamental del Prosol, debido a que si fueron contratados para esta actividad deben ser llevadas a cabo con eficiencia y oportunidad.

Esta situación puede ocasionar un mal uso de los fondos destinados a las Iniciativas Productivas y a la falta de transparencia en el mismo, con el consiguiente perjuicio a la Comunidad.

Recomendación.-

Se recomienda al Director de la Dirección Departamental del Prosol, instruir a sus supervisores que procedan a efectuar visitas, seguimiento físico y financiero y el debido asesoramiento a los representantes de las comunidades beneficiarias de las iniciativas productivas, para una eficiente y transparente ejecución de los recursos como asimismo la efectividad de este beneficio.

3 CONCLUSION GENERAL

Basados en los resultados de los diferentes procedimientos aplicados en la Auditoria Especial para la Iniciativa Productiva "Nivelación de Terrenos" de la Comunidad de Ancón Chico Pampa la Villa Grande, en los Legajos de Programación y Legajo Corriente, se concluye que la ejecución de los recursos del Prosol, para esta Iniciativa han sido ejecutados de manera deficiente, considerando lo expuesto en **LR-3** al **LR-10**.

4 RECOMENDACIÓN

Por todas las consideraciones señaladas precedentemente, se hace necesario que el Director del Prosol, cumpla con todas y cada una de las recomendaciones expuestas en el presente informe y de esta manera brindar alternativas de solución a los problemas detectados en la ejecución de los recursos transferidos a las Comunidades Campesinas e Indígenas, que redunde en el beneficio del sector y al cumplimiento de los objetivos trazados por el Prosol.

Es cuanto tenemos a bien, informar para los fines consiguientes.

Atentamente,



.....
MSc. Lic. Marlene Buitrago D.
DOCENTE GUIA

.....
Inocencia Condori R.
AUDITORA

.....
Ángela C. Ortega. B
AUDITORA

.....
Sandra Yarvi I.
AUDITORA